

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA

Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.º

A las diez de la noche del día 14 del actual fué hallado en los jardines del Hospicio de esta Corte un niño sordomudo, de unos diez años de edad, no habiéndose podido averiguar su nombre y procedencia.

Lo que he dispuesto se publique en

este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; en la inteligencia de que el referido niño se encuentra recogido á mi disposición en el mencionado asilo, hasta tanto que sea reclamado por su familia ó persona competente autorizada para hacerse cargo de él.

Madrid 16 de Marzo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.
Alcalá de Henares.....	24 77	16 22	» »	» »	1 27	1 25	1 42	0 42	0 72	1 18	1 24	1 03	0 06	0 06
Colmenar Viejo.....	26 50	16 »	18 50	» »	0 75	0 60	1 20	0 30	0 84	1 25	1 25	2 20	0 08	0 08
Chinchón.....	26 13	16 22	» »	» »	0 56	0 52	0 86	0 22	1 24	1 15	» »	2 17	0 09	0 09
Getafe.....	29 73	16 22	» »	» »	0 69	0 61	1 34	0 48	0 85	1 80	1 80	1 96	0 11	0 11
Madrid.....	31 80	16 01	» »	» »	1 15	0 75	1 20	0 81	1 10	1 48	1 45	2 10	» »	» »
Navalcarnero.....	26 56	18 31	» »	» »	0 84	0 54	1 12	0 40	0 80	» »	1 »	1 92	0 09	0 08
San Martín de Valdeiglesias.....	27 03	18 02	18 02	» »	0 61	0 61	0 80	0 25	0 31	1 09	1 09	2 17	0 07	0 07
Torrelaguna.....	22 »	14 »	15 »	» »	0 60	0 50	0 90	0 25	0 45	1 25	» »	1 75	0 03	0 03
TOTALES.....	214 52	131 »	51 52	» »	6 47	5 38	8 54	3 13	6 34	9 20	7 83	13 30	0 53	0 52
Precio medio general en la provincia,...	26 82	16 38	17 17	» »	0 81	0 67	1 07	0 39	0 79	1 31	1 31	1 91	0 08	0 07

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	31 80	Madrid.
	Idem mínimo.....	22 »	Torrelaguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	18 31	Navalcarnero.
	Idem mínimo.....	14 »	Torrelaguna.

Madrid 10 de Marzo de 1883.—V.º B.º—El Gobernador, J. Xiquena.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Cipriano García Elgueta.

Diputación provincial.

Sesion de 19 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Arana.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Gullon.—Gutierrez Salamanca.—Moral.—Pelaez Vera.—Presilla.—Rojas.—Sainz.—Serrantes.—Sevillano.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo.—(Secretario).

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde, se da lectura de las actas correspondientes á las días 16 y 18 del corriente, y son aprobadas.

El Sr. García Lomas presenta una solicitud de varios Practicantes de la Beneficencia provincial, y el Sr. Presidente dice que pasará á la Comision de Beneficencia.

Se da cuenta del despacho ordinario y se acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de la Real orden de 13 de Octubre de 1881, trasladada por el Sr. Gobernador en 15 del corriente, por la que se resuelve que no es procedente

el recurso dealzada interpuesto por Don Leandro Carbonell, toda vez que la vía gubernativa está terminada, pudiendo presentar la oportuna reclamacion ante la Comision provincial, como Tribunal contencioso-administrativo.

Admitir la dimision al Practicante supernumerario de Medicina del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial D. Pablo Lazárraga y Ortiz de Zárate.

Dar de baja definitiva en el pié de familia del Hospicio, por diferentes causas reglamentarias, á los acogidos del mismo establecimiento Manuel Dominguez Juan, José Martinez, Andrés Formoso, José

Ruiz y Alonso, Manuel Lopez y Miguel Vidal.

Entrando en la orden del día, á propuesta del Sr. Presidente se designa á los Sres. Visitadores del Hospital provincial, D. Tomás Calvo, D. Juan Escobar y Moreno y D. Vicente Hernandez Artega, para completar la comision que ha de ultimar los trabajos de instalacion de los Gabinetes de hidroterapia, aereoterapia y electroterapia que por cuenta de la testamentaria de Doña María Francisca Michelena se acordó realizar en dicho Establecimiento en 24 de Mayo último.

Se da lectura del dictámen de la Co-

mision de Hacienda sobre cumplimiento de la instruccion de 8 de Noviembre sobre personal y gastos de las cajas especiales para pago de los Maestros, y es retirado por la misma Comision.

Fomento.

Desestimar la reclamacion que hace D. Fernando María de Castro, por sí y en representacion de los contratistas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de que se les abone la cantidad de 507 pesetas 20 céntimos que han satisfecho por prima del seguro de la obra citada, puesto que esta Corporacion no puede hacerse cargo del expresado edificio hasta que por el Sr. Arquitecto se manifieste que las obras se hallan terminadas y sean recibidas provisionalmente, pues que si los contratistas han hecho el seguro que dicha prima representa, ha sido por su cuenta y para evitar los perjuicios del riesgo de un incendio.

Transcribir al Sr. Alcalde de Algete el informe emitido por el Sr. Director facultativo de Caminos en 19 del pasado Enero, en contestacion al oficio que en 3 del mismo dirigió á esta Corporacion, referente al estado en que se halla el camino desde aquel pueblo á la carretera de Irún.

Hacienda.

Satisfacer á D. Manuel y Doña María Mendez las 1.068 pesetas 66 céntimos que les corresponden, con cargo á la seccion 1.ª, cap. 4.ª, art. 2.º del presupuesto corriente.

Terminada la orden del día, el señor Hernandez Prieta dice que ruega á la Comision de Fomento le manifieste el estado en que se halla la carretera de los Santos de la Humosa á la estacion de Meco, que cree interceptada por el rio Henares, y que desea saber si se va á construir el puente para que el camino se termine, pues la barca que se ha acordado hacer es deficiente y su reparacion y renovacion, sobre dificultar el tránsito, será un censo continuo para la Diputacion provincial, y excita á la Comision de Fomento para que presente el oportuno proyecto de puente.

El Sr. Moral dice que la Comision se enterará de este asunto y lo manifestará al Sr. Hernandez Prieta; que el puente que desea es mejor que la barca, pero que el estado económico de la provincia no lo permite, y que únicamente puede decirle que está mandado hacer el presupuesto de dicha obra.

El Sr. Serantes dice que está conforme con lo manifestado por el Sr. Hernandez Prieta, deseando que el expediente se termine; si bien debe hacer constar que no es partidario de que se construya el puente, porque es muy caro y para un servicio particular, y que con la barca resultan llenadas las exigencias del tránsito.

El Sr. Hernandez Prieta da las gracias al Sr. Moral, y dice al Sr. Serantes que él ha hablado del asunto condicionalmente.

El Sr. Moral dice al Sr. Serantes, que no necesita excitar á la Comision para que ultime los asuntos, puesto que ésta se halla animada de los mismos deseos.

El Sr. Serantes dice que ruega que los deseos de la Comision se trasladen al Sr. Director facultativo de Caminos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion, señalando el Sr. Presidente como orden del día para mañana los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, José Hernandez Prieta.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 20 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Briónes.—Calvet.—Casuso.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—HernandezArteaga.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña

Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sanchez Blanco.—Sanchez Merino.—Sevillano.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior, que es aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion queda enterada de que los Sres. Gutierrez de Salamanca y Serantes excusan su asistencia por ocupaciones urgentes.

Entrando en la orden del día se da cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, y la Diputacion acuerda lo que sigue:

Comision de Hacienda.

Se da lectura de un dictamen en que se propone se abonen los gastos de entierro del Profesor que fué de la Beneficencia provincial D. Pedro Espina, con cargo á la seccion 1.ª, capítulo 4.ª, artículo 2.º del presupuesto vigente.

El Sr. Escobar dice que desea sabersi la viuda del Sr. Espina tiene derecho á viudedad, porque si es así, entiende que, dado el estado económico de la provincia, sería sentir un precedente funesto el que además de los haberes que como á tal la correspondan, se le abonaran dos meses del sueldo de su marido, y por tanto cobrara por dos conceptos.

El Sr. García Lomas dice que su proposicion se fundaba en los buenos y dilatados servicios que había prestado el Señor Espina; pero que atendido lo manifestado por el Sr. Escobar, él, á nombre de la viuda, renuncia á las dos mensualidades que había propuesto se le abonaran.

El Sr. Pelaez Vera dice que el dictamen de la Comision sólo propone que se abonen los gastos de entierro del señor Espina.

El Sr. Escobar da las gracias á la Comision de Hacienda por las explicaciones que ha tenido á bien manifestar; y sin más discusion es aprobado el dictamen.

Manifestar al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en contestacion á su oficio de 1.º del corriente: 1.º Que si las decisiones de la Administracion son dignas del mayor respeto y acatamiento cuando reclaman y defienden el interés del Estado, no se las puede otorgar igual consideracion cuando patrocinan intereses privados de particulares.—2.º Que los acuerdos de esta Corporacion, cuya eficacia y validez, así como el modo de revocarlos, está consignado en leyes generales, no puede anularse por la resolucion de la Direccion de Contribuciones, ni menos por la de sus subalternos los Delegados provinciales.—3.º Que reclamada la improcedencia por ahora del pago del impuesto de derechos reales que motivó la comision de apremio en 15 de Abril, y resuelta favorablemente en 5 de Diciembre último, y habiéndose comunicado á la Delegacion en la primera de aquellas fechas y además en 10 de Agosto, era oficioso é improcedente la comision de apremio expedida á principios de Octubre, y cuya notificacion por pura deferencia se admitió, con protesta, en 5 de dicho mes.—4.º Que la ley orgánica provincial de 29 de Agosto próximo pasado, en su artículo 113, establece que «las deudas de las provincias que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca, no serán exigidas á las Diputaciones por los procedimientos de apremio,» precepto que sin duda no conocía el Sr. Delegado cuando expidió la de que se trata, pero que no por eso dejaba de obligarle desde su publicacion en la Gaceta.

Comision de Fomento.

Declarar de abono bajo la garantía y responsabilidad del Sr. Director facultativo de Caminos la cantidad de 344 pesetas á que asciende la nómina de indemnizaciones devengadas por salidas realizadas durante el mes de Enero último por el personal facultativo, satisfaciendo á cada interesado lo que le corresponda y tiene asignado en la misma.

Pasar á la Comision de Personal la

oportuna comunicacion para que proponga los individuos que hayan de ser nombrados Peones-camineros del de Hortaleza y el ramal á Canillas, y á la Contaduría para que incluya en el presupuesto adicional el crédito necesario para satisfacer los haberes de los mismos en lo que resta de ejercicio.

Desestimar la pretension del Alcalde de Hortaleza de que por la provincia se recomponga el pequeño trozo de la calle del Astial que conduce desde la carretera á la casa Ayuntamiento, en atencion á que la obra que pide es de carácter municipal.

Reclamar al Procurador Sr. Lumbres remita el certificado de liberacion de cargas que se acordó pedir al Registro de la propiedad, y una vez que venga, se una á los títulos de propiedad, remitiéndolos al archivo para su custodia; y enviar á la Depositaria la póliza ó resguardo emitido por la Sociedad de Seguros de casas en Madrid por el mayor valor adquirido por la finca, á fin de que oportunamente se atienda al pago de los dividendos que pudieran girarse por la Sociedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion, señalando el Sr. Presidente para la orden del día de la mañana los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, José Hernandez Prieta.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Enterada la Comision provincial del donativo de 140 colchas de crochet, valoradas en 1.400 pesetas, hecho al Hospital provincial por un bienhechor, ha acordado en sesion de 12 del actual haberlo visto con satisfaccion y dar las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al incógnito donante.

Madrid 14 de Marzo de 1883.—El Vicepresidente, Villarejo.—El Secretario, Pozzi.

La Comision provincial, enterada del donativo de 2.860 metros de retor curado especial, cuyo valor es de 2.482 pesetas 20 céntimos, hecho al Hospicio por D. Higinio Revores y Alonso, ha acordado en sesion de 12 del actual darle las gracias y hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 14 de Marzo de 1883.—El Vicepresidente, Villarejo.—El Secretario, Pozzi.

Junta de Instruccion pública de la provincia de Madrid.

Circular.

Los Maestros y Maestras de esta provincia comprendidos en las tres primeras categorías del aumento gradual de sueldo, pueden presentarse á la Depositaria de fondos provinciales para cobrar las cantidades que les corresponden por el ejercicio del año económico de 1881-82, ó autorizar en debida forma persona que los represente.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Marzo de 1883.—El Gobernador, Presidente, J. El Conde de Xiquena.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El día 24 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Febrero próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 27 del mismo, ambos inclusive.

Madrid 16 de Marzo de 1883.—Jovito Riestra.

Ayuntamientos.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero último, cuyas actas de sesiones constan del libro correspondiente.

Día 4.

Leida y aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento de la instancia de D. Valerio Villalobos Lopez, apoderado de D. Rafael Moretones, vecino de Madrid, en solicitud de que se autorice la variacion de direccion del camino en la vega denominado Pelapobres, que cruza propiedades de su poderdante, ofreciendo hacer en sustitucion del existente otro por sus fincas que evite los rodeos á que se ven precisados cuantos por él tienen que transitar, se acordó pasase dicha instancia á la Comision de Fomento para que auxiliada de personas peritas y conocedoras del terreno, emitiese dictamen.

Aprobando el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento correspondientes al mes de Enero último, y acordando remitirle al Sr. Gobernador para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobando igualmente la distribucion mensual de fondos municipales para el mes de Febrero, importante 11.595 pesetas 53 céntimos.

Dada cuenta de las listas de electores y de elegibles para Concejales formadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y del capítulo 2.º de la municipal, artículos 40, 41 y 42, cuyo número de unos y otros asciende á 942, concurriendo ambas circunstancias en los que figuran con una cuota para el Tesoro por territorial ó industrial de 11 pesetas en adelante, y que componen los dos primeros tercios de la lista general, se aprobaron y ordenó su fijacion al público inmediatamente para que se reclamase de inclusion ó exclusion en las mismas durante la primera quincena de Febrero.

Acto seguido se procedió al examen de excepciones alegadas por mozos de este reemplazo y anteriores, de que se extendió acta para unir á cada uno de los respectivos expedientes, ofreciendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1883.

Número 21. Manuel Denche y Díaz.—Exceptuado del servicio militar activo como hijo de sexagenario pobre.

Núm. 23. Celedonio Rivera Serrano.—Soldado del activo hasta que se justifique por el procedimiento del art. 166 de la ley que sus hermanos Polonio y Victoriano pertenecen al activo.

Núm. 26. José Telesforo Cruz y Gil.—Soldado del activo hasta que se justifique que su hermano Antonio pertenece al activo.

Núm. 41. Salustiano Benito y Estecha.—Soldado del activo hasta que se presente á ser reconocido su hermano Enrique y se apruebe la pobreza y estado de casado de su otro hermano Fernando.

Núm. 50. Eugenio Robleño y Martínez.—Exceptuado del activo como hijo de impedido y pobre.

Revisiones de 1881.

Número 13. Pascual Benito y García.—Se declaró que habiendo cesado la excepcion de hermano de soldado, debía ingresar en caja para el servicio militar activo.

Núm. 23. Mariano Guzman y Torrijos.—Continúa en la reserva como hermano de soldado.

Núm. 24. Telesforo Escaño y Aparicio.—Continúa en la reserva como hijo de viuda.

Núm. 45. Enlógio Jimenez Ruiz.—Continúa en la reserva como hijo de sexagenario y pobre.

Núm. 51. Víctor Aznal Lopez.—Continúa en la reserva como hijo de impedido y pobre.

De 1880.

Núm. 18. Eugenio Carretero.—Exento de responsabilidad como hijo de impedido y pobre.

Núm. 28. Casto Gomez y Ortiz.—Exento de responsabilidad como hijo de viuda y pobre.

Núm. 40. Julian Martinez.—Exento de responsabilidad como hijo de impedido y pobre.

Núm. 42. Miguel Eusebio Castillo.—Exento de responsabilidad como hijo de sexagenario y pobre.

Núm. 50. Ricardo Bernardino.—Exento de responsabilidad como hijo de impedido y pobre.

Núm. 52. Gumersido Higuera y Escaño.—Exento de responsabilidad como hijo de viuda y pobre.

Dia 11.

Quedando enterado de que por circular de la Excmo. Corporacion provincial se habia señalado el día 17 para que entregase este pueblo los quintos del actual remplazo, y en su consecuencia se acordó comisionar para dicha diligencia al Secretario del Ayuntamiento D. Saturnino Velasco, auxiliado del Alguacil D. Gregorio Casero.

Dia 18.

Quedando enterado de que la Excelentísima Comision provincial, revocando el acuerdo que el Ayuntamiento dictó en habia estimado razonada la renuncia que hizo D. Tomás Alcolado del cargo de Concejal, y por consecuencia le fué admitida.

Dia 25.

Acordando para la renovacion por mitad de la Junta pericial de esta villa, nombrar como repartidores á D. Saturio Benito, D. Felipe de Santos y á D. Gregorio Lopez, este último vecino de Chinchon, y como suplentes á D. Justo Perez y á D. Tiburcio de Pablos. Y para los que la Administracion debe nombrar con objeto de dicha renovacion, formar las siguientes ternas.

Primera terna para perito.

- D. Agustin Rodriguez Monje.
- D. Valentin Ocaña.
- D. Cesáreo Rodriguez.

Segunda terna para id.

- D. Jorge Benito.
- D. Victoriano Fernandez Mingo.
- D. Manuel Durán.

Tercera terna para id.

- D. Vicente Rodriguez.
- D. Timoteo Garcia y Garcia.
- D. Venancio Garcia Corcobado.

Y para suplentes á D. Timoteo Gil, D. Eusebio Martin y D. Eugenio Estecha, por el orden de su colocacion.

Acordando anunciar al público por los medios ordinarios que en todo el mes de Marzo se presentasen relaciones juradas por vecinos y forasteros de la variacion de riqueza, acompañando los títulos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de traslacion de dominio, para formar el apéndice al amillaramiento, base del reparto de contribucion territorial para el año 1883-84.

Aprobando la distribucion mensual de fondos municipales para el mes de Marzo, importante 5.419 pesetas 92 céntimos.

Acordando, á propuesta del Sr. Presidente, el pago de 8 pesetas 75 céntimos al carpintero Julian de Santos por arreglo de unos cristales en la plaza del Mercado, y 9 pesetas al hojalatero José Perez por arreglar la tubería de las estufas de estas oficinas.

Acordando que pasase á la capital el día 3 de Marzo, en concepto de comisionado por el Ayuntamiento para las incidencias de quintas de este remplazo, el Oficial de Secretaría D. Enrique Rubio.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa durante el mes de Febrero último.

Dia 2.

Acordando nombrar en comision á D. Pedro del Campo, á D. Manuel Gil y

Pablos (menor) y á D. Antonio Cerezo para que examinasen las cuentas municipales de 1880-81, dándose orden al Secretario con objeto de que para el desempeño de su cometido les facilitase cuantos datos y antecedentes creyesen necesarios.

Dia 11.

Aprobando el proyecto de dictamen definitivo emitido por la Comision referente á las cuentas municipales de 1880-81, cuyo cargo quedó fijado en 84.530 pesetas, y la data en 76.189; disponiéndose la entrega de las cuentas al señor Alcalde para remitir á la aprobacion definitiva del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Acordando nombrar en comision á D. Manuel Miera, á D. Matías Rodriguez y á D. Cándido Ayuso para que examinasen las cuentas municipales de los años 1870-71 y 1871-72, y emitiesen dictamen en el tiempo que les concede la ley.

Colmenar de Oreja 10 de Marzo de 1883.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporacion en sus sesiones celebradas durante el mes de Febrero último, cuyo extracto se presenta para la correspondiente aprobacion y su remision despues al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesion ordinaria del día 11.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Nombrar como Inspector de Carnes á D. Lorenzo Mansilla, Profesor veterinario de primera clase y Subdelegado del partido, en virtud de la preferencia que establece la Real orden de 13 de Diciembre de 1859, con el sueldo anual de 270 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con arreglo á la tarifa adjunta á la Real orden de 17 de Marzo de 1864 y á las disposiciones del reglamento vigente de 24 de Febrero de 1859; desestimando la solicitud presentada también con tal motivo por Don Maximino Mansilla, Profesor de segunda clase, y cuya plaza ha venido desempeñando sin haberse cubierto para su provision las formalidades requeridas.

Aprobar la cuenta presentada por Don Mariano Pinto, importante 32 pesetas, procedentes de lo facilitado de su establecimiento con motivo de las últimas elecciones de Diputados provinciales.

Admitir en la escuela correspondiente, en concepto de pobre, al niño Domingo Garcia Tato, hijo de Isidro y Alfonso.

Quedar enterada la Corporacion del sorteo de décimas celebrado por la Excelentísima Comision provincial con motivo del remplazo correspondiente al año actual, así como del repartimiento de mozos que han correspondido á cada pueblo, y que se anuncie por medio de bando para el debido conocimiento de los interesados en mencionado remplazo de esta localidad.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion durante el mes de Enero último, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Aprobar también la cuenta justificada presentada por la comision que nombró la Corporacion para preparar los festejos hechos en Agosto último á Nuestra Señora de los Remedios, importando los gastos líquidos 2.302 pesetas 39 céntimos, de las que se librarán con cargo al capítulo correspondiente 2.000; y las 302 pesetas 39 céntimos restantes al de imprevistos, mediando no alcanzar el crédito presupuestado para dicha atencion en el cap. 9.º, art. 3.º

Que en vista de la denuncia hecha por el guarda municipal Vicente Montoya contra Julian Vicente, de esta ciudad, por estar echando piedra en el sitio llamado Tejeras ó Charcones de Santa Ana, en este término, con el objeto de cerrar dicho terreno, el cual sirve de abrevadero á los ganados y de eras en el tiempo de la recoleccion, se instruya

el oportuno expediente, requiriendo al denunciado para que exhiba los documentos de propiedad del terreno en que está construyendo.

Que se libre á Andrés Romera, de esta vecindad, la certificacion que solicita de los bienes que figuren en el amillaramiento á nombre de su difunto padre Jacinto; así como á Félix Ariza é Ignacio Colmenarejo de los que también figuren en dicho documento á nombre de su difunto padre político Eusebio Gomez.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis á Ezequiel Jusdado, en consideracion á hallarse enfermo, desestimando su otra pretension de socorro de los fondos de Beneficencia, mediante el poco tiempo transcurrido desde que obtuvo tal concesion.

Que se den las gracias al Sr. D. Enrique Guilhou por haber facilitado á la Corporacion sin exigir cantidad alguna 180 plantones de acacias, chopos y álamos blancos con destino á los paseos que se están construyendo en las afueras de esta poblacion.

Quedar enterada la Corporacion de la comunicacion dirigida al Sr. Presidente por la Intervencion de Hacienda de esta provincia, reclamando el pago de 2.536 pesetas 66 céntimos que se adeudan por importe de anticipaciones hechas á los Profesores de instruccion primaria en el año económico de 1871-72, y que se manifieste á dicho centro la imposibilidad por hoy de verificar tal ingreso por no permitirlo los fondos del presupuesto municipal corriente, pero que se incluirá en el que ha de formarse para el próximo ejercicio.

Sesion ordinaria del día 18.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Nombrar como comisionado para verificar la entrega de soldados en caja con motivo del remplazo correspondiente al año actual, al Concejal D. Mariano Pinto, auxiliado del Secretario de la Corporacion y del Alguacil Ramon Paredes.

Que se expida á Josefa Martin Heran, viuda de Jacinto Romera, la certificacion que solicita, referente á la partida que resulta en el amillaramiento á nombre de su citado esposo.

Que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la poblacion en la Secretaría de la Corporacion por los contribuyentes que hayan experimentado alta ó baja en su riqueza, de las oportunas relaciones juradas por duplicado, para los efectos de la formacion del apéndice correspondiente al próximo año económico de 1883-84, señalando el término improrrogable de 30 días, y advirtiéndole que se acompañen á dichas relaciones los documentos justificativos legales de las alteraciones, así como del pago de derechos á la Hacienda.

Que en vista de la denuncia hecha por el guarda municipal Vicente Montoya contra D. Pedro de la Morena Gonzalez, vecino de Madrid, por intrusion en terreno de estos propios al sitio del arroyo del Ejidillo, término de esta villa y camino de la Peralosa, se instruya el oportuno expediente, requiriendo al denunciado para que exhiba los documentos de propiedad del terreno denunciado.

Que se libre á Antonio Arroyo Ros la certificacion que solicita con referencia al amillaramiento de la partida de su difunto padre político Roque Bravo Siemiglesias, como asimismo á Doña Juliana Alamin Morando con referencia á la partida de su difunto tío D. Bernabé.

Que habiendo espirado el plazo en que han estado expuestas al público las listas de electores y elegibles para municipales, y resultando no haberse hecho reclamacion alguna contra las mismas, se proceda á formar el libro registro del censo, y en su día las listas correspondientes á cada uno de los tres colegios en que se halla dividida esta poblacion.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en su sesion ordinaria celebrada ayer.

Colmenar Viejo 12 de Marzo de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Presidente,

Eduardo Gonzalez Serrano.—El Secretario, Valentin Monje.

San Martín de Valdeiglesias.

Para poder formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, ha acordado el Ayuntamiento que en el término de 15 días presenten los contribuyentes en la Secretaría del mismo relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido en el presente de su riqueza rústica, urbana y pecuaria; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias 13 de Marzo de 1883.—Saturnino Martin.

Torrelaguna.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento y reparto de contribucion territorial correspondientes á esta villa y año económico de 1883-84, se hace saber á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde hoy, las oportunas relaciones de alta ó baja, con los correspondientes títulos de propiedad, segun disposiciones vigentes, sin cuyo requisito no causarán efecto, y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Torrelaguna 14 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Luis Vera.

Villamanta.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones.

Por el mismo período se hallan de manifiesto y expuestas al público en la expresada Secretaría las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, para que en dicho término puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Villamanta 11 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Francisco Nuñez.

Venturada.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año de 1883 á 1884, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días relaciones por duplicado de las altas ó bajas, acompañando el título que acredite su propiedad ó traslacion de dominio, sin cuyo requisito no se admitirá relacion alguna.

Lo que se hace saber á todos los terratenientes en esta villa.

Ventura 13 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Ildefonso de la Morena.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario, Juez eclesiástico de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Laureano Martin y Martinez, natural de Madrid é hijo de D. Manuel y Doña Isabel, para que en el preciso término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, á la hora de audiencia, á practicar una diligencia en el expediente que se instruye para correccion y enmienda de una partida de bautismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Marzo de 1883.—Licenciado Juan Moreno. 196

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza á Estéban Caballero Ruiz, de 30 años de edad, soltero, zapatero, natural de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, y Manuel Gonzalez Aparicio, de 39 años de edad, soltero, albañil, natural de Madrid, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Estéban Caballero Ruiz y Manuel Gonzalez Aparicio, poniéndolos en la cárcel de Villa detenidos comunicados á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1883.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique N., como de 27 años de edad, delgado, rubio, que es cojo, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se sigue por estafa de una capa de la propiedad de Antonio Marin; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Enrique le pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1883.—Gregorio Rizo.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Escribanía del que refrenda en 8 del actual y autos civiles ordinarios promovidos por el Procurador Don Idefonso Gutierrez, en representacion de D. Benito Mejía y Ladera, como representante de sus dos hijos D. Antonio Medina Cabolugo y Doña Manuela Juliana Cabolugo, se emplaza á Doña María Buitrago de Velasco, D. Juan de la Vega, D. Manuel García Rubio, Doña Manuela Martín y D. Angel María Fernandez Cabolugo, ó sus herederos ó causa-habientes, para que dentro del término de cinco días comparezcan á contestar la demanda formulada por el expresado Procurador, que versa sobre cancelacion de las cargas que gravitan ó afectan á los solares sitos en esta capital, calle de la Alameda, número 6, y Verónica, 17, manzana núm. 259; advirtiéndoles que este es el segundo emplazamiento que previene el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que si no se personan dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1883.—Mauricio Marron.—Por su mandado, Antolin Valdés.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Celedonia Pascual y Segovia, soltera, de 18

años de edad, sirvienta, que ha vivido en el cuarto principal de la casa número 7 de la calle de la Verónica, y á Felipe Monleon Llana, casado, de 50 años de edad, que ha vivido en la calle del Humilladero, núm. 55, piso bajo, vigilante de orden público que fué de este distrito, para que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de cierta diligencia en causa que estoy sustanciando por lesiones á Agueda Vazquez; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, L. José Ortiz.

Latina.

D. Manuel Maraño y Gomez de Acebo, Juez municipal é interino del de instruccion del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. Federico de Elola y Pardo, hijo de D. José y de Doña Manuela, de estado casado, de 44 años de edad, natural de Cieza, en la provincia de Murcia, Coronel de caballería en expectacion de remuneracion y vecino de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia del Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de ser notificado y emplazado con la sentencia recaída en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detencion del referido procesado Don Federico de Elola y Pardo, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de Villa, dejándole en ella á mi disposicion.

Dada en Madrid á 1.º de Marzo de 1883.—Manuel Maraño.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

D. Manuel Maraño y Gomez de Acebo, Juez municipal é interino del de instruccion del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Amalia Gomez Rueda, hija de Joaquin y de María, de estado soltera, de 20 años de edad, de oficio bordadora, natural y vecina de esta Corte, y á Juan Rodriguez Sopena, hijo de, Francisco y de Vicenta, de estado soltero; de 19 años de edad, de oficio cerrajero, natural y vecino de esta Corte, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 10 días se presenten en la audiencia de este Juzgado ó en las respectivas cárceles de Villa y de mujeres; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por hurto.

Y por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y detencion de los referidos procesados Juan Rodriguez Sopena, y Amalia Gomez Rueda, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las respectivas cárceles en clase de detenidos, dejándolos en ella á mi disposicion.

Dada en Madrid á 14 de Febrero de 1883.—Manuel Maraño.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita, llama y emplaza á Catalina Elvira, que habitaba en la Ronda de Toledo, núm. 14, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en la causa que se sigue con motivo del fallecimiento de su esposo José Estéban Sanchez, ocurrido el día 29 de Enero anterior en el Hospital general; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1883.—V.º B.º—Maraño.—El actuario, por Montoya, Francisco García Ines.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda su instruye causa criminal contra Donato García Gonzalez, natural de Pola de Cordon, partido de Murias de Paredes, en la provincia de Leon, hijo de Julian y de Jerónima, soltero, sirviente, de 16 años de edad, que habitó en la calle de los Reyes, número 7, taberna, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion del Donato García para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1883.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Victoriano Pereda.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Santamarina Bermudez, que vivió en la calle de Legantos, núm. 63, de estado soltero, de oficio cerrajero, de 23 años de edad, natural de Madrid, hijo de Fructuoso Santamarina, ignorándose el nombre de la madre, como igualmente sus señas personales y traje que vistiera, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por delito de lesiones al soldado del regimiento de Canarias Antonio del Pino Rodriguez, debiendo presentarse en este Juzgado y Escribanía actuaria, en el Palacio de Justicia (Salesas); bajo apercibimiento que si no lo verifica en el término acordado le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes procedan á la busca y captura del referido José Santamarina Bermudez, y caso de ser habido, conducirlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio por el delito de estafa contra Eduardo Mesa Rojas, natural de Madrid, de 27 años de edad, cuyo paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1883.—Francisco Toda.—Fernando Beltrán y Aguado.—Es copia.—F. Beltrán.

Universidad.

D. José Gonzalez Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de instruccion del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á una jóven, cuyo actual paradero se ignora, que la mañana del 5 de Enero último se presentó en clase de sirvienta, con el nombre de María Cepeda, en el domicilio de D. Faustino Montoya, Corredora Alta de San Pablo, núm. 6, entre-

suelo, desapareciendo el mismo día y llevándose cinco cucharas, cuatro tenedores y un cuchillo de plata, marcados este último, una cuchara y un tenedor con una M; además 4 pesetas, una cesta y el llavin de la puerta; para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de declarar como procesada en la causa que con aquel motivo me hallo instruyendo; apercibida que si no lo verifica será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca y captura de la expresada sirvienta, cuyas señas personales que constan son: alta, carnes regulares, blanca, pelo rubio, ojos azules, boca pequeña; representa unos 26 años, y tiene una mella; y siendo habida se servirán ponerla á disposicion de este Juzgado en clase de detenida.

Madrid 12 de Marzo de 1883.—José Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Manuela Juliana Cabolugo y Don Antonio Patricio Medina Cabolugo, sucesora ésta de su padre D. Angel, á los herederos de D. Francisco Mariscal y á cuantas personas se juzguen con derecho á una casa, hoy solar, sita en esta Corte, calle de la Alameda, con accesorias á la de la Verónica, números 2 antiguo y 6 moderno por la primera y 17 por la segunda, á fin de que en el preciso término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezcan á usar de su derecho y á oír el fallo que se dicte en autos que en este Juzgado se siguen á instancia de D. Pedro José Jalon sobre reconocimiento y pago de réditos de un censo que gravita sobre la casa, hoy solar, expresada, la cual fué embargada al Don Francisco Mariscal por virtud de un alcance que contra el mismo y á favor de la Hacienda pública le resultó al rendir cuentas de su cargo de recaudador de contribuciones, para cuyo pago de réditos y alcances fué vendida la finca en pública subasta, hallándose los autos pendientes de resolver sobre la peticion formulada de que se declaren nulas varias inscripciones hechas en el Registro de la propiedad á favor de los herederos de Cabolugo, como dueños de la repetida finca; previniéndose á todos que de no personarse en autos les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Febrero de 1883.—José Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó. 193

Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á una tal Gregoria Díaz, que ha vivido ó residido en Rivas de Jarama, de esta provincia, la cual dejó en la casa y poder de Santiago Saez Mateo, vecino de dicho pueblo, un costal que contenía varias prendas de ropas cuando del mismo se marchó á Madrid, donde se dice vive, ignorándose la calle y habitacion donde habite en dicha Corte, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste dónde se halle para recibirla una declaracion que está acordado en la causa que me hallo instruyendo con motivo del robo verificado en la casa de Santiago Saez de varias ropas de la pertenencia de ésta y del costal con todas las que contenía de la referida Gregoria, y ofrecerla la causa; pues de no comparecer en el término marcado la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Marzo de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.